



Boletín

Grupo de Práctica de Laboral, Seguridad Social y Migratorio, y Fiscal

IMSS: Integración de PTU y bonos al salario base de cotización

El 07 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo **ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR**, y su Anexo Único, mediante el cual se aprobó el criterio para integrar al salario base de cotización los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas ("PTU") y los pagos realizados por concepto de bono de productividad.

Dicho criterio normativo, establece que las cantidades que sean entregadas en efectivo, en especie o depositadas en cuentas personales o de nómina a sus trabajadores por concepto de (i) excedente en pago de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, (ii) pago fuera de los términos establecidos para el pago de PTU y (iii) pagos hechos por concepto de bono de productividad, integran al salario base de cotización de conformidad con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

En ese sentido, dicho criterio considera una práctica fiscal indebida en materia de seguridad social:

- Quien excluya del salario base de cotización, los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas según el artículo 127, fracción VIII, de la LFT.
- Quien pague la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, fuera del plazo establecido en el artículo 122 de la LFT, siendo esto antes o después de lo señalado en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Quien excluya del salario base de cotización los pagos hechos por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza.
- Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de las prácticas antes señaladas.

- Todo contador público autorizado que emita una opinión de cumplimiento "limpia y sin salvedades" en el dictamen en materia de seguridad social de patrones que incurran en cualquiera de las conductas mencionadas.

Es importante revisar en cada empresa el procedimiento para determinar y pagar el PTU, a efecto de cumplir con las disposiciones aplicables en materia laboral, de seguridad social y fiscal.

Por otro lado, deberá revisarse los acuerdos escritos o verbales en la contratación colectiva, relativo al PTU, para determinar posibles efectos de integración tanto al salario base de cotización, como al salario integrado para el cálculo de indemnizaciones, así como evitar que en el futuro una autoridad determine que la empresa no realizó el pago de utilidades por no cumplir con las reglas establecidas para estos pagos.

El equipo de profesionales de los Grupos de Práctica Fiscal y Laboral, Seguridad Social y Migratorio de Sánchez Devanny cuentan con el conocimiento y experiencia para analizar la correcta determinación y pago del PTU, así como la integración del salario base de cotización de los trabajadores, a efecto de evitar contingencias.

Este boletín fue preparado de manera conjunta por Alfredo Kupfer Domínguez (akupfer@sanchezdevanny.com), Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), Santiago Fernández Rangel (santiago.fernandez@sanchezdevanny.com) y Hugo Adolfo Gutierrez Flores (hgutierrez@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Laboral

Alfredo Kupfer Domínguez
akupfer@sanchezdevanny.com

Fermín Lecumberri Cano
flecumberri@sanchezdevanny.com

Sebastián Rosales Ortega
srosales@sanchezdevanny.com

Fiscal

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Arturo Garza Mátar
agarza@sanchezdevanny.com

Emilio García Vargas
egarcia@sanchezdevanny.com

Fernando Martínez Villareal
fmartinez@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

Jorge López López
jlopez@sanchezdevanny.com

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

Luis Antonio González Flores
luis.gonzalez@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

Pedro Ángel Palma Cruz
ppalma@sanchezdevanny.com

Pedro José Miranda Sadurni
pjmiranda@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Tania Corina Lechuga Rivera
clechuga@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® 2023

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.